

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****n° 104/1999****de 24 de septiembre de 1999****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 93/1999, de 16 de julio de 1999 <sup>(1)</sup>.
- (2) Se debe incorporar al Acuerdo el Reglamento (CE) n° 1367/98 de la Comisión, de 29 de junio de 1998, que modifica el Reglamento (CEE) n° 94/92 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de importaciones de países terceros contemplado en el Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo <sup>(2)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

Se añadirá el guión siguiente en el punto 54b [Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo:

«— **398 R 1367**: Reglamento (CE) n° 1367/98 de la Comisión, de 29 de junio de 1998 (DO L 185 de 30.6.1998, p. 11).».

*Artículo 2*

Los textos del Reglamento (CE) n° 1367/98 en lenguas islandesa y noruega, anejos a las versiones lingüísticas respectivas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 25 de septiembre de 1999, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 24 de septiembre de 1999.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

N. v. LIECHTENSTEIN

<sup>(1)</sup> DO L 296 de 23.11.2000.

<sup>(2)</sup> DO L 185 de 30.6.1998, p. 11.